

	REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES	Código: ORBIES-DOG-003
		Fecha de Elaboración: 07/Octubre/2010
		Fecha última Aprobación: 07/Octubre/2010
		Revisión: Original
Elaborado: Gina Alvarez	Revisado: Lourdes Sánchez	Aprobado: Consejo Directivo

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las elecciones de Directivas de año o curso así como las de Consejo Estudiantil será universales y la candidatura ganadora será la que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 2.- El cronograma y fecha de elecciones será publicado en base al cronograma institucional.

Artículo 3.- El voto será obligatorio, secreto y escrito para los Estudiantes de la Unidad Educativa Atenas, desde segundo año de básica hasta tercero de bachillerato.

DE LAS LISTAS

Artículo 4.- Las candidaturas estarán conformadas por estudiantes de la Unidad Educativa Atenas con criterios de equidad de género.

Artículo 5.- Cada lista presentará candidaturas completas, esto es:

1. Presidente(a);
 1. Alcalde/Alcaldesa
 2. Vicepresidente (a);
 3. Vicealcalde/ Vicealcaldesa
 4. Secretario (a);
 5. Tesorero (a);
- Comisiones permanentes de:
6. Social;
 7. Cultural;
 8. Deportiva; y,
 9. Disciplinaria
 10. Comisión Económica

El/La estudiante postulado(a) para una de las comisiones, será quien presida la comisión y solicitará la colaboración de sus compañeros en los eventos organizados por él/ella.

Artículo 6.- Las listas de candidatos(as) se podrán presentar hasta quince laborables antes del día de las elecciones.

Artículo 7.- Las listas presentaran un detalle de los estudiantes que apoyan su candidatura a través de firmas, conforme lo establece el Estatuto, dichas firmas serán verificadas por el tribunal electoral, en caso de duplicidad de firmas, se anulará la firma en las listas que haya pretendido apoyar.

	REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES	Código: ORBIES-DOG-003
		Fecha de Elaboración: 07/Octubre/2010
		Fecha última Aprobación: 07/Octubre/2010
		Revisión: Original
Elaborado: Gina Alvarez	Revisado: Lourdes Sánchez	Aprobado: Consejo Directivo

Artículo 8.- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Estatuto, una lista o candidato no podrá participar en las elecciones y el Tribunal no inscribirá dicha candidatura y por efecto no se inscribirá la lista a la que pertenece, hasta que cumplan con todos los requisitos necesarios.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 9.- La votación es secreta, nadie podrá asistir a otro estudiante salvo en casos de incapacidad física comprobada, en este caso los miembros de la mesa electoral brindará las facilidades necesarias para el ejercicio del voto.

Artículo 10.- Para el ejercicio del voto, los estudiantes saldrán de sus aulas en orden desde la escuela básica hasta el bachillerato.

Artículo 11.- El proceso electoral iniciará a partir de las 7H30, una vez terminada la votación, se procederá al escrutinio de votos conforme lo establece el Estatuto de Consejo Estudiantil.

Artículo 12.- El padrón electoral será entregado por las autoridades de la Unidad Educativa Atenas el mismo día de las elecciones, 30 minutos antes de iniciar el proceso electoral

Artículo 14.- Una vez en la mesa electoral, el estudiante recibirá la papeleta respectiva, se dirigirá hasta el lugar previsto para el voto y luego depositará la papeleta en la urna.

Artículo 15.- Las mesas electorales estarán conformadas con tres delegados el Tutor o Profesor de aula, dos estudiantes delegados por sus compañeros (presidente y secretario), que no sean parte de las listas participantes.

Artículo 16.- A más de los miembros del Tribunal Electoral, el proceso contará con la participación de los docentes de la institución en calidad de observadores.

Artículo 17.- El proceso electoral contará con la participación de las autoridades de la Unidad Educativa Atenas en calidad de garantes de este acto cívico y democrático.

DE LA PROPAGANDA:

Artículo 18.- Cada una de las listas podrá presentar sus propuestas a los compañeros a través de una campaña debidamente autorizada por el Tribunal Electoral nombrado para cada año lectivo.

Artículo 19.- El Tribunal Electoral preverá al menos una actividad en la que las listas presenten sus propuestas de forma masiva a los compañeros de la Unidad Educativa que estén en capacidad de votar.

	REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES	Código: ORBIES-DOG-003
		Fecha de Elaboración: 07/Octubre/2010
		Fecha última Aprobación: 07/Octubre/2010
		Revisión: Original
Elaborado: Gina Alvarez	Revisado: Lourdes Sánchez	Aprobado: Consejo Directivo

Artículo 20.- La propaganda será impresa, audio-visual, o de cualquier otro tipo elaborada por los estudiantes de cada lista y sus contenidos estarán ceñidos a la moral y ética institucional.

En la campaña electoral no podrán intervenir los padres de familia de los estudiantes participantes.

Artículo 21.- La lista que contravenga estas normativas, será sancionada con la eliminación de sus candidaturas y se procederá con las elecciones con la o las listas que están participando.

Artículo 22.- Cada lista nombrará un coordinador de campaña, quien se encargará de la aprobación de su material propagandístico por parte del Tribunal electoral.

Artículo 23.- Durante la campaña y el proceso electoral está prohibido dar regalos o presentes a los estudiantes o docentes de la institución.

DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- Cuando un estudiante no asista a la institución el día de las elecciones se considerará como falta injustificada.

Artículo 26.- Cuando un estudiante, estando presente en la institución no se acercare a sufragar se le sancionará como está establecido en el estatuto del Consejo Estudiantil, EN SU ARTÍCULO 41 TITULO IV DE LAS SANCIONES “El sufragio es obligatorio y los estudiantes que no votaren sin causa justificada no podrán ser elegidos como representantes de su año o de la institución por dos años consecutivos y serán sancionados de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación”.

Se elimina: Artículo 10.- Terminado el momento cívico en el orden en el que se encuentran se acercarán a las urnas colocadas frente a cada año y depositarán su voto acto seguido ingresarán a las aulas. Artículo 13.- El estudiante para ejercer el derecho al voto deberá presentar como único documento válido el carnet de la Unidad Educativa Atenas el mismo momento de la votación. Artículo 25.- Cuando un estudiante no tiene el carnet, no podrá sufragar por la lista de su elección y se le entrega una papeleta de presentación. El gasto electoral será monitoreado por el Tribunal electoral, a quien cada lista hará llegar un informe de los gastos realizados. y teniendo su carnet